



CONTRIBUYENTE: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA  
RFC: GAMJ6202144D1  
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025, Fecha 12 de agosto de 2025  
UBICACIÓN: Calle Abasolo, No.38, Col. Centro, C.P.390100, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

**ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 12:50 horas del día 06 de julio del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas Número SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025 de fecha 12 de agosto del 2025, y Acta Circunstancial de fecha 16 de octubre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente JOSE JAVIER GARCIA MEJIA, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 16 de octubre del 2025, levantada por la C.LETICIA PRIETO SANTIAGO, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024: capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

**ACUERDO**

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Ejecución número SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Citatorio de Requerimiento de fecha 16 de octubre 2025, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre del Contribuyente. JOSE JAVIER GARCIA MEJIA.

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retirado al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)); por un periodo igual y retirese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

ATENTAMENTE.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
C.P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA  
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/MV



CONTRIBUYENTE: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA  
RFC: GAMJ6202144D1  
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025. Fecha 12 de agosto de 2025  
UBICACIÓN: Calle: Abasolo, No.38, Col. Centro, C.P. 39100, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

#### ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 1:30 horas del día 21 de julio del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22, apartado A, fracción III, IV, XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2º, 5º fracción II, 1, 8º, 25º fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA, con Registro Federal de Contribuyentes: GAMJ6202144D1, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 16 de octubre del 2025, levantada por la C. LETICIA PRIETO SANTIAGO, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, número SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 06 de julio del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 07 de julio del 2026 al 20 de julio del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Alvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 21 de julio del 2026.

Segundo. - Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 21 de julio del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la pág. ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; a los veintiún días del mes de julio del dos mil veintiséis. CONSTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
FIRMAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
C.P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/MI



Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO

## Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas

Número

SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025

FECHA DE EMISION: 12 de agosto de 2025

Contribuyente: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA

RFC: GAMJ6202144D1

Dirección: ABASOLO

Núm.  
Ext. 38

Núm.  
Int.

Colonia: CENTRO localidad C.P. 39100 municipio CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **NO** tiene registrado el cumplimiento de la obligación que a continuación se señala, la cual debió haber cubierto en el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero núm. 419 vigente:

| Obligación                                                                     | Fundamento legal de la obligación                                                                                     | Periodo de adeudo | Ejercicio | Fecha de Vencimiento                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------|
| Declaración Mensual del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje | Artículo 61 Ley de Hacienda del Estado Núm. 419 y 87 Fracciones II del Código Fiscal del Estado número 420, vigentes. | Junio             | 2025      | 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. |

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 fracciones III, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 11 fracción VIII, 12, 16, 21 primer párrafo, 32, 35, 38, 39, 40, 42 fracción II, 43 primer párrafo y fracción I, 46, 82 primer párrafo, 83 fracción I, inciso d), 87 fracciones II, IV, IX inciso c), 88 primer párrafo, 151 fracción II, inciso a), 152 y 153 penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, reformado y adicionado mediante Decreto número 201, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, Edición 105, alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 57 fracción I, II, 58, 59, 60 primer párrafo y 61 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante Decreto número 200, por medio del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de hacienda del Estado de Guerrero, Edición 105, alcance III, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria.

Se le **Requiere** para que cumpla con la presentación de la declaración por el **Impuesto y periodo señalado en el cuadro que antecede**, en relación con la obligación del **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje** a que se encuentra sujeto, dentro de un plazo de **QUINCE (15) días** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, atendiendo lo previsto en los artículos 43 primer Párrafo y Fracción I, 87 fracciones II y IX, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, una vez cumplida la obligación, deberá presentar en **original y copia legible** para ser cotejadas por la autoridad fiscal, la documentación con la que acredite el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada, ante el **Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO (601) ubicada Calle 16 de Septiembre Esq. Con Zaragoza, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero**; su cumplimiento es independiente de la(s) Multa(s) a que se haya hecho acreedor(a) en su caso por la comisión de infracciones establecidas en el multicitado Código Fiscal del Estado y demás ordenamientos fiscales.

Si usted no ha cumplido con la obligación que se le señala como omisa, al momento de recibir este requerimiento, preséntela utilizando los medios electrónicos a través de la página del Sistema de Pago Referenciado ingresando al **Buzón Tributario**, utilizando su cuenta que se integra del **Registro Federal de Contribuyentes y Contraseña (CIEG)** en el siguiente link [esefina.ingresos-guerrero.gob.mx](http://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx).

Para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se pone a su disposición el correo electrónico de la Administración Fiscal [administracion.chilpancingo@guerrero.gob.mx](mailto:administracion.chilpancingo@guerrero.gob.mx), Tel. 7474719117, 7474719174 y 7474719109, así como al Departamento de Asistencia y Servicio al Contribuyente en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Hrs. Tel. 800 907 3344.

Atentamente  
C. L.C. ERICA GLOMAR FERNANDEZ  
Administrador Fiscal Estatal



**Secretaría de Finanzas y Administración**

**Subsecretaría de Ingresos**

**Dirección General de Recaudación**

Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO

SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0012/2025

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025

Contribuyente: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA

RFC: GAMJ6202144D1

Calle/Avenida: ABASOLO

Núm. Ext. 38

Núm. Int.

Colonia: CENTRO

C.P.: 39100

Localidad:

Municipio: CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS

**CITATORIO.**

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las            horas con            minutos del día            del mes de            del año 2025, el(la) que suscribe C. Leticia Prieto Santiago Notificador(a)-Verificador(a) adscrito(a) a la Administración y/o Agencial Fiscal Estatal Desconcentrada de Chilpancingo, Gro dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, acreditándome con la constancia Número 31566 de fecha Primero de Mayo del 2025, expedida por la Lic. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con vigencia del Primero de Mayo al Treinta y uno de Diciembre del 2025; documento en el que aparece mi fotografía, nombre y firma; con fundamento en los Artículos 16 Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 25 Fracciones III, IV, VIII, XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, Artículos 11 Fracción VIII, 12, 21, 151 Fracción II, 152, 153, 154 Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, reformado y adicionado mediante decreto número 201, Edición 105, Alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024, y artículos 1, 2, 4, 5 Fracción II, numerales II.1.7 para las Administraciones Fiscales y I.8 para las Agencias Fiscales, 26 Fracciones II, III, IV y XIV y 27 Fracciones II, III y XIII, según corresponda, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 25 alcance I, el 26 de marzo del 2019, y artículo 25 Fracción I, segundo párrafo, del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición Número 5, Alcance IV, de fecha 16 de enero 2024, así como por el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del referido reglamento interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su Edición Extraordinaria, el 14 de Octubre de 2024, para la creación de la Oficialía Mayor. Me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle de Abasolo con el numero exterior            y numero interior            de la colonia Centro de la Ciudad Chilpancingo, Guerrero, y cerciorándome que dicho domicilio efectivamente es el que tiene manifestado el contribuyente buscado, al observar que los datos externos son:            procedo a requerir la presencia

☐ Contribuyente y/o de su Representante Legal, atendiendo la presente diligencia el C.           , quien manifestó que el contribuyente o su Representante Legal no se encuentra en este momento en el domicilio Fiscal ya que           , por tal motivo, y al no haber encontrado al contribuyente o su Representante Legal, procedo en este momento a hacer entrega del presente citatorio en poder del(la) C.            persona que atiende esta diligencia, quien dice ser            del(la) Contribuyente, persona que se identifica con            documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para el acto, a efectos de que comunique al contribuyente o su representante legal, para que alguno de estos esperen al suscrito en el domicilio arriba señalado el día            de            del año 2025, a las            horas con            minutos, a fin de llevar a cabo la notificación del **Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas** Número            de fecha Doce de Agosto del 2025, expedido por el(la) C. Lic. Erika Gloyran Reynoso en su calidad de titular de la Administración y/o Agencia Fiscal Estatal Desconcentrada de Chilpancingo, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se hace de su conocimiento que en caso de no estar presente(s) en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicara la diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio, conforme a lo previsto en el mencionado Artículo 151 Fracción II, inciso a), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se hace entrega del original del presente documento.

El Notificador(a) - Verificador(a)

Leticia Prieto Santiago  
Nombre y Firma

El Contribuyente o Representante Legal o Persona que atendió la diligencia

Nombre y Firma



**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

|               |                          |
|---------------|--------------------------|
| R.F.C.        | GAMJG202144D1            |
| Contribuyente | Jose Javier Garcia Mejia |
| Domicilio     | Abasolo No 38            |

Administración Fiscal Estatal  
Desconcentrada de  
Chilpancingo

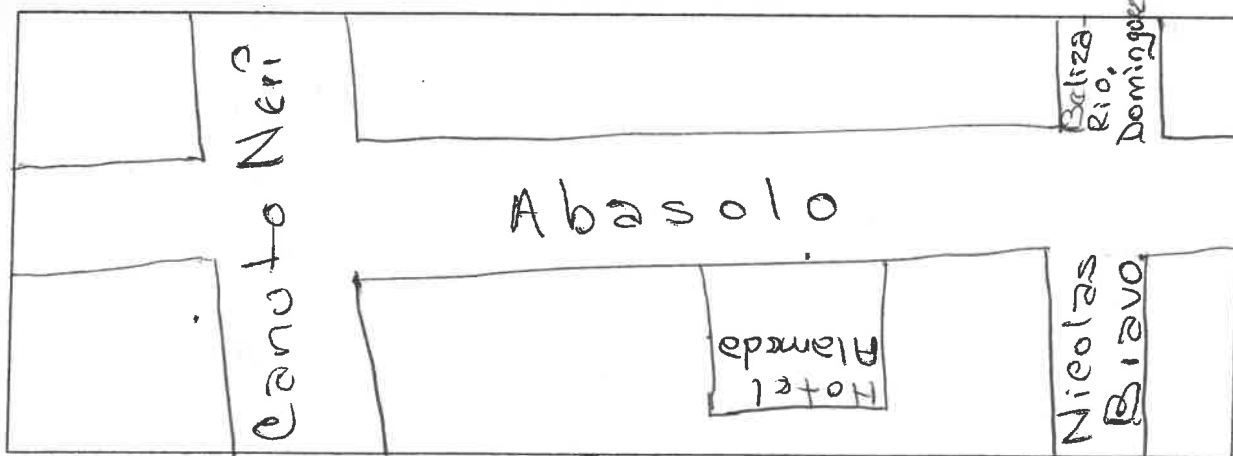
**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

El(la) que suscribe **C. Leticia Prieto Santiago** Verificador(a)-Notificador(a) adscrito(a) a la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de **Chilpancingo** dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero; acreditándose con la constancia de identificación número **SFA/SI/DGR/DP/01566/2025**, de fecha **01 de mayo del año 2025**, expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con vigencia del **01 de mayo al 31 de diciembre del 2025**, documento en el que aparece mi nombre, fotografía y firma, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

Por medio de la presente acta hago constar que me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente arriba mencionado y, estando en la Recepción del Hotel Alameda, me informo la empleada, que el contribuyente buscado, ya no es el propietario del Hotel, que tiene aproximadamente como ocho años que lo traspasó actualmente el contribuyente, es el **C. José Jaime Zubillaga Aponte**, únicamente dijo el nombre, la empleada no me proporcionó sus datos personales. Procedí a describir su rasgos físicos, color de piel, blanca, pelo me dio rubio, estatura 1.53 A 1.60mts, ojos color miel, edad entre 25 A 30 Años.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las Doce horas con Quince minutos, del día Dieciséis de Octubre de 2025, en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:**



(Realizar croquis y anexar evidencia fotográfica)

Nombre y Firma  
del Notificador-Verificador

*Leticia Prieto Santiago*

Nombre y Firma  
de Testigo de Asistencia

\_\_\_\_\_



## Multa por Obligaciones Fiscales Omitidas

Número  
SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0012/2025

Fecha de Emisión: 2 de agosto de 2025

Contribuyente: JOSE JAVIER GARCIA MEJIA

RFC: GAMJ6202144D1

Dirección: ABASOLO

Núm.  
Ext. 38 Núm.  
Int.

Colonia: CENTRO localidad C.P. 39100 municipio CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de \_\_\_\_\_, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha **30 de mayo del 2024**, le notificó legalmente el requerimiento de obligaciones fiscales omitidas número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a el(la)

\_\_\_\_\_, cómo se hace constar en el documento de notificación, en el cual, se le requirió el cumplimiento de la obligación fiscal, consistente en la presentación de las **Declaración Mensual por el periodo de \_\_\_\_\_**, en relación con la obligación de pago del **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje**; concediéndole un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles para su cumplimiento, a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del requerimiento, mismas declaraciones que a esta fecha **NO** han sido presentadas, conforme a lo instruido en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y 87 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente; habiéndose infringido además el artículo 67, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial Número 104, Alcance I, de fecha 27 de diciembre de 2016, reformada y adicionada mediante Decreto Número 200 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, esta \_\_\_\_\_ Fiscal Estatal Desconcentrada de \_\_\_\_\_, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; con fundamento en las facultades conferidas a la suscrita en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 párrafo primero, fracciones III, IV, XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 4, 11 primer párrafo, fracción VIII, 12, 21, 32, 38, 42 primer párrafo, fracción II, 43, 44, 46, 111, 112, 113, 115 Fracción X, párrafo segundo, 117, 118, 122 primer párrafo, fracción VII y 151 último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 105, Alcance V, con fecha 31 de diciembre de 2024; así como lo previsto en los diversos 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria, **se procede a la imposición de la multa por incumplimiento a requerimiento por las obligaciones fiscales omitidas de conformidad con el artículo 122 primer párrafo, fracción VII del multicitado Código Fiscal, en el cual se señalan las conductas y los montos conforme a la sanción impuesta.**

Reseña Histórica: Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero, tomando en cuenta como base los montos del mínimo histórico de: **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo histórico de **\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)** Vigente (reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, alcance III de fecha 27 de diciembre de 2022, en vigor a partir del 01 de enero de 2023).



| INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                         |  | SANCIÓN                                                                                                                                                                                  |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Artículos 111 fracción III y 115 Fracción I y X párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente                                                                                                        |  | Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente y artículo 45 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número. 419 |                    |
| CONCEPTOS:                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                          | IMPORTE:           |
| Multa relacionada con el incumplimiento o presentación extemporánea de sus declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje                                                                      |  |                                                                                                                                                                                          |                    |
| <b>Importe de la Multa:</b><br>(Artículo 122 Primer Párrafo Fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 Vigente).                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                          | \$ 5,000.00        |
| <b>Importe de gastos de Requerimiento y/o Honorarios de Notificación:</b><br>(Artículo 151 Último Párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente, establece 5.29 Unidades de Medida y Actualización. (113.14) |  |                                                                                                                                                                                          | \$ 599.00          |
| <b>Importe Total :</b>                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                          | <b>\$ 5,599.00</b> |
| El valor de las UMAS para el ejercicio fiscal 2025 es de 113.14 conforme al comunicado del INEGI, Número 1/25 de fecha 9 de enero de 2025 y Artículo 10 del Código Fiscal de Estado de Guerrero vigente.                           |  |                                                                                                                                                                                          |                    |
| <b>Importe con Letra:</b>                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                          |                    |
| (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                          |                    |

La presente multa deberá ser cubierta en la Institución Bancaria correspondiente, previa orden de pago referenciado, emitida por el Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, Guerrero; dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, de acuerdo con el artículo 42 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, junto con los gastos de requerimiento y/o honorarios de notificación de conformidad con el artículo 151 último párrafo, del multicitado Código Fiscal.

Es importante señalar, que si efectúa el pago antes citado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 119 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, Vigente.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución, no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 42 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 40 y en lo dispuesto por el artículo 117 primer y tercer párrafo del citado ordenamiento.

Así mismo, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnarse, mediante **Recurso de Revocación** o promover directamente contra dicho acto **Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, así como del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes.

- Dentro de los 30 días siguientes, en que surta efectos la notificación, en términos de los artículos 81, 225, 226 y 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420; vía Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así lo acordó y firma:

  
Administrador Fiscal Estatal  
  
L.C. ERICKA GLOYHAN REYNOSO NUNEZ  
ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL NO. 04-01  
CHILPANCINGO, GRO.